



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 764.-** Aprobación inicial del Reglamento Regulator del régimen de acceso a las plazas en los Centros Residenciales de atención a las personas mayores, públicas y/o concertadas de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag 5397**
- 765.-** Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Sectorial de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag 5397**
- 767.-** Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Sectorial de Atención a Personas con Discapacidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag 5403**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 771.-** Asunción de la Presidencia Acctal por parte de la Excm. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular. **Pag 5410**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 766.-** Declaración de vacante del puesto nº 35 del Mercado de San José. **Pag 5410**
- 768.-** PROCESA.-Rectificación de la Resolución publicada en el BOCCE 5591 de 15-7-2016 y con nº de orden 549, relativa a solicitudes desistidas, de negadas y concedidas para promover iniciativas a la Inversión -Prioridad de inversión 3.4.1.- en el P.O. FEDER Ceuta 2014-2020 (2º periodo). **Pag 5411**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 773.-** Listado de alegaciones estimadas y desestimadas al listado provisional correspondientes a la 2ª parte del convenio SEPE-Corporaciones Locales. **Pag 5412**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA

- 763.-** Notificación a D. Inas Yassin, relativa a Divorcio Contencioso 401/2015. **Pag 5422**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XCI
Nº5617

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

769.- Notificación a D. José Manuel Toledo Casado, relativa a Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 415/2015. **Pag 5423**

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NÚMERO 1 DE CEUTA

770.- Notificación a D. Ali Aknin, relativa a Expediente 391/2016 Refundición de condenas. **Pag 5425**

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

772.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de mantenimiento de las aplicaciones de contabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 55/16. **Pag 5425**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

764.- El Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre, aprobó inicialmente el Reglamento Regulador del Régimen de acceso a las plazas en los Centros Residenciales de atención a las personas mayores, públicas y/o concertadas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De acuerdo con establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, sito en C/ Venezuela s/n, (Altos Mercado San José), a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presente ninguna sugerencia y/o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Ceuta, 29 de septiembre de 2016.

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL, Acctal

Juan Jesús Vivas Lara

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

765.- ANUNCIO**REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE PERSONAS MAYORES
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

El Ilustre Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 29 de septiembre, ha acordado aprobar definitivamente el Reglamento del Consejo Sectorial de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de las normas modificadas que entrarán en vigor una vez transcurrido, tras dicha publicación, el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley citada.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ceuta, 29 de septiembre de 2016

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL, Acctal

Juan Jesús Vivas Lara

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

PREÁMBULO

Uno de los principales objetivos de las políticas sociales es favorecer la creación de mecanismos de participación ciudadana.

La Constitución Española, en su artículo 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todo los ciudadanos en la vida política, económica cultural y social, asimismo, en su artículo 50 obliga a los poderes públicos a promover el bienestar de las personas mayores mediante un sistema de servicios sociales que atiendan sus problemas específicos, debiendo considerar dentro de dichos sistema el mantenimiento de estructuras participativas que garanticen la intervención responsable de los afectados en la solución de sus propias necesidades.

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local asume el mandato constitucional regulando y fomentando la participación ciudadana en la vida y organización municipal y, para ello, prevé en su art. 20.1.c la posibilidad de que cada municipio cree los órganos complementarios que vea oportunos.

A tenor de lo dispuesto, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, regula la posibilidad de que las Corporaciones creen órganos complementarios cuya misión o fin esencial sea canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, como es el caso de los Consejos Sectoriales.

El artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, señala que “las instituciones de la ciudad de Ceuta, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a. - La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los ceutíes; b.- Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los ceutíes sean reales y efectivas, facilitar la participación de los ceutíes en la vida política, económica, cultural y social de Ceuta; c.- Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Ceuta, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo; d.- La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población ceutí; e.- El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura.”

La Organización Mundial de la Salud en el año 2002 formula el paradigma del envejecimiento activo y lo define como *el proceso de optimización, de las oportunidades de salud, participación y seguridad, con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen*. En este nuevo modelo, la participación social de las personas mayores cobra especial relevancia desde múltiples dimensiones: personas de pleno derecho, competentes, poseedores de conocimientos, experiencias y valores que contribuyen a la mejora de nuestras comunidades, por lo que no pueden quedar al margen del diseño de políticas que le atañen.

Desde este nuevo marco conceptual de las personas mayores, la Administración Local, dada su proximidad con el ciudadano, debe garantizar la participación de las personas mayores en la planificación y seguimiento de las medidas de política social que les afecta como individuos y como colectivo.

En este sentido, el Consejo Sectorial de personas mayores constituye el órgano de participación de este colectivo, asumiendo funciones de representación, asesoramiento y elaboración de propuestas en el sector de las personas mayores, en los términos que se establezca reglamentariamente.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Creación y adscripción del Consejo

1.- El Consejo Sectorial de Personas Mayores de Ceuta se crea con el fin de dotar a nuestra ciudad de un nuevo órgano para la participación y colaboración de las personas mayores en la definición, aplicación, seguimiento de la planificación y ordenación de los servicios para una mejor atención de sus necesidades, así como la defensa de sus derechos y la promoción de su bienestar.

2.- El Consejo Sectorial de personas mayores de Ceuta es un órgano de carácter consultivo y asesor, adscrito a la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, con autonomía funcional para el cumplimiento de sus fines, cuya organización y funcionamiento se regula en el presente Reglamento.

Artículo 2. Ámbito de Actuación

1.- El ámbito de actuación del Consejo Sectorial de Personas Mayores de Ceuta será coincidente con su límite competencial y siempre referido al sector de mayores.

2.- No obstante, el Consejo podrá entender en todo lo que se refiera a su sector, aunque no sea de su ámbito de actuación, a los solos efectos de solicitar información o realizar propuestas o sugerencias a otras entidades públicas o privadas.

Artículo 3. Objetivos

Como órgano de representación y participación ciudadana, el objetivo primordial del Consejo es:

- a) Lograr la participación a través de la vinculación de todas las entidades de personas mayores, colectivos y servicios.
- b) Participar en el desarrollo de acciones que tiendan a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores a través del estudio, la evaluación, la información y la formulación de propuestas de actuación.
- c) Fomentar la colaboración entre la Administración Local y las Asociaciones, Colectivos y Grupos de personas mayores.

Artículo 4. Funciones

1.- Son funciones del Consejo Sectorial de Personas Mayores:

- a) Participar, en la forma y con el carácter que se determine, en los órganos consultivos que se establezcan en la Ciudad Autónoma de Ceuta, que traten temas referentes a las personas mayores.
- b) Conocer, valorar, debatir, consensuar, asesorar, proponer, promover e informar sobre el conjunto de iniciativas, servicios y actuaciones que se desarrollen en la ciudad en materia de política social hacia los mayores.
- c) Impulsar y promover medidas y actuaciones concretas para erradicar el maltrato y la negligencia hacia las personas mayores, así como la violencia de género entre los mismos.
- d) Solicitar asesoramiento y consultar a los diferentes órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a cualquier persona o entidad correspondiente sobre todos los asuntos y aspectos, que se estimen de su competencia e interés.
- e) Elaborar propuestas, iniciativas y recomendaciones, propias de su ámbito de actuación y en temas relacionados con los intereses y problemáticas de las personas mayores; conocer y participar en la elaboración de futuros Planes, Programas y Proyectos en materia de Mayores, a iniciativa propia o a petición de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- f) Promocionar e impulsar la realización de estudios, informes, investigaciones y actuaciones vinculadas al sector de actuación propio del Consejo, cuyas conclusiones puedan redundar en una mayor calidad de atención al colectivo de personas mayores, con especial atención a aquellas que, por su mayor edad o situación de dependencia física, psíquica o sensorial, así lo requieran
- g) Recoger y canalizar las iniciativas y las sugerencias de las personas y de los colectivos de personas mayores no representados en el Consejo
- h) Contribuir a la sensibilización de la sociedad en materias de interés para las personas mayores
- i) Proponer iniciativas que fomenten una visión positiva y plural de las personas mayores, de su contribución a la sociedad y de su papel activo en la misma.
- j) Promocionar la participación de las personas mayores en la vida social de la Ciudad de Ceuta, fomentando el asociacionismo, el voluntariado y la cooperación social en el ámbito de atención a las personas mayores.
- k) Promover las actuaciones y medidas que impulsen y fomenten el voluntariado social por y para los mayores, así como la solidaridad intergeneracional.
- l) Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida de las personas mayores de la Ciudad de Ceuta, con especial atención a aquellas que por razón de mayor edad o dependencia física, relacional o cognitiva más lo necesiten.
- m) Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades públicas o privadas que actúan en el ámbito objeto del Consejo.
- n) Coordinar y Colaborar con otros Consejos en la difusión de experiencias e iniciativas.
- ñ) Divulgar experiencias, iniciativas, jornadas, encuentros y cualquier otra actividad que permita una mejora de la imagen social del colectivo.
- o) Colaborar con los medios de comunicación en un tratamiento adecuado y positivo de los contenidos informativos relacionados con las personas mayores y el envejecimiento activo.
- p) Designar las Comisiones de Trabajo que se estimen convenientes para temas concretos, así como los integrantes de las mismas.
- q) Aprobar una memoria anual y dar a conocer periódicamente sus actividades.
- r) Representar y velar por los intereses de las personas mayores ante las entidades, tanto públicas como privadas, especialmente ante el Ayuntamiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- s) Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.
- t) Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas al reconocimiento y la defensa de derechos subjetivos en materia de atención a personas mayores.
- u) Conocer las decisiones que se hayan adoptado, respecto a aquellos temas de interés específico para el bienestar social de las personas mayores, así como los resultados obtenidos.

2.- La administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta facilitará al Consejo Sectorial de Personas Mayores, la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las funciones encomendadas.

3.- Todas las funciones enumeradas se atribuyen sin menoscabo de las que correspondan a otros órganos de participación legalmente establecidos.

Artículo 5. Adscripción de medios

La Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, competente en materia de mayores dispondrá de los espacios adecuados para que puedan tener lugar las reuniones a celebrar por el Consejo, proporcionando los medios necesarios para el adecuado cumplimiento de los fines que le son propios.

Artículo 6. Organización del Consejo Sectorial de Personas Mayores.

El Consejo Sectorial de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Ceuta funcionará en Pleno y en los Grupos de Trabajo que se constituyan.

Artículo 7. Representación en el Consejo Estatal de Personas Mayores.

El Consejo Sectorial de Personas Mayores propondrá al Consejo Estatal de Personas Mayores, órgano colegiado de carácter asesor y consultivo de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, al representante de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyo nombramiento corresponderá a la persona que sea elegida por mayoría simple en el Pleno y con una duración de su mandato exactamente igual a la recogida en el artículo 11.2.

Artículo 8. La Modificación del Reglamento

La modificación parcial o total del Reglamento del Consejo Sectorial de Personas Mayores corresponderá al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, oído el dictamen del Consejo.

Artículo 9. La Disolución del Consejo

La disolución del Consejo Sectorial de Personas Mayores corresponderá al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta

**TÍTULO II
EL PLENO****Artículo 10. Composición del Pleno**

1.- El Pleno del Consejo Sectorial de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará integrado por la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y vocales.

a) Presidencia: Ostentará la presidencia del Consejo el/la titular de la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad o persona en quien delegue.

b) Vicepresidencia: El titular de la vicepresidencia será la persona que ostente el cargo de la Dirección General del área competente en materia de personas mayores o persona a quien designe la Presidencia.

d) Secretaría: Asumirá la Secretaría del Consejo un/a técnico/a designado por la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, con voz y sin voto

c) Vocales: Serán vocales del Pleno del Consejo

- I. Un o una representante por cada uno de los grupos políticos con representación en la Asamblea designados a tal fin.
- II. Un o una representante de la Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta.
- III. Un o una representante del Comité Estatal de Personas con Discapacidad de Ceuta (CERMI CEUTA).
- IV. Un o una representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos, recayendo prioritariamente, en la persona que ejerza sus funciones en la vocalía de la Persona Mayor, en el caso de existir dicho órgano.
- V. Un o una representante de cada Asociación de personas mayores que reúnan las siguientes condiciones:
 - 1.- Tener como ámbito de actuación el municipio de Ceuta.
 - 2.- Estar constituidas con personalidad propia e inscrita en el Registro de Asociaciones.
 - 3.- Tener entre sus fines y/u objetivos estatutarios el defender los intereses y necesidades de las personas mayores.
- VI. Un o una representante por cada una de las organizaciones sindicales que cuenten con estructura específica para pensionistas y personas jubiladas.
- VII. Un o una representante de las personas usuarias de cada Centro Social de Mayores o análogo y Residencias de Personas Mayores de titularidad pública o privada, a propuesta de los presidentes de los respectivos órganos de representación reconocidos en los diferentes tipos de centros.
- VIII. Dos representantes de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, designados por el Consejo de Gobierno.

- IX. Dos representantes de la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, designados por la Dirección General de Asuntos Sociales e Igualdad.
- X. Un o una representante de otras instituciones directamente vinculadas con el sector de actividad propio del Consejo Sectorial de Personas Mayores.

2.- A efectos de tener representación en el Pleno del Consejo, cada Entidad interesada habrá de solicitarlo mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo, aportando la documental que en su caso se le requiera.

La Presidencia, tras estudio de la solicitud, dará cuenta al Pleno del Consejo Sectorial en su siguiente convocatoria.

3.- A las reuniones del Consejo podrán ser convocadas con voz, pero sin voto, a juicio de la presidencia o atendiendo, en su caso, las peticiones de los demás miembros, aquellas personas que se consideren adecuadas por razón de su competencia o actividad y en función de las materias que vayan a ser objeto de tratamiento.

Artículo 11. Nombramientos y duración del mandato

1.- Los miembros del Consejo serán nombrados por Orden del titular de la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, a propuesta de las entidades u organizaciones a quienes vayan a representar, que podrán proponer también suplentes, así como efectuar sustituciones de los designados a lo largo del mandato.

2.- Todos los componentes del Consejo serán nombrados por un período de cuatro años, cesando automáticamente cuando lo haga el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 12. Cese de los vocales.

Los vocales y suplentes cesarán como tales:

- a) A petición propia.
- b) A propuesta de la entidad a la que representen.
- c) Por la falta reiterada y no justificada de asistencia a tres reuniones consecutivas del Pleno del Consejo.
- d) Expiración del plazo del mandato.
- e) Condena por delito doloso declarada por sentencia firme.
- f) Fallecimiento o incapacidad sobrevenida.

Artículo 13. Retribución

La participación en el Consejo Sectorial no conllevará derecho a percibir retribución alguna, salvo las derivadas por la representación en el Consejo Estatal de Personas Mayores.

Artículo 14. Funciones del Pleno

1.- El Pleno es el máximo órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo Sectorial de Personas Mayores.

2.- Son funciones del Pleno del Consejo:

- a) Decidir acerca de las líneas generales de actuación del Consejo y, en su caso, sobre las propuestas que emanen de los grupos de trabajo.
- b) Crear los Grupos de Trabajo que se consideren pertinentes para el debate, propuesta y elaboración de proposiciones relativas a cuestiones que afecten a las políticas sobre mayores en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) Realizar el seguimiento, control y evaluación de las acciones que se desarrollen por el Consejo
- d) Colaborar en las tareas de la Administración Local mediante la preparación y realización de informes, estudios y cualesquiera otras actividades
- e) Proponer a los poderes públicos todas las medidas e iniciativas que se estimen oportunas.
- f) Fomentar el asociacionismo, el voluntariado y la cooperación social en el ámbito de atención a las personas mayores.
- g) Fomentar la comunicación y el intercambio de experiencias entre las asociaciones de personas mayores.
- h) Aprobar el plan anual de actuaciones del Consejo, determinando las acciones prioritarias a desarrollar.
- i) Aprobar la memoria anual sobre las actividades desarrolladas por el Consejo.
- j) Aquellas otras funciones que sean necesarias para la consecución de los objetivos del Consejo.
- k) Desarrollar todas las funciones que el artículo 4 del presente Reglamento del Consejo Sectorial de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, reconoce.
- l) Presentar al Pleno de la Asamblea, el dictamen para la modificación total o parcial del presente Reglamento.

Artículo 15. Régimen de Sesiones y Acuerdos

1.- El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario como mínimo una vez por cuatrimestre y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno la Presidencia, o a instancias de un tercio de los miembros del Pleno del Consejo.

2.- La sesión del Pleno quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan al menos la mitad más uno de sus miembros siempre que estén presentes la Presidencia o la Vicepresidencia y la Secretaría y en segunda convocatoria cuando estén presentes la Presidencia o la Vicepresidencia, la Secretaría y cinco vocales. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

3.- Las convocatorias ordinarias, cursadas por la Secretaría, se realizarán con una antelación mínima de cinco días, y las extraordinarias con 24 horas de antelación, acompañadas del Orden del Día de la sesión, fecha, hora y lugar de celebración y en su caso, de la documentación suficiente.

4.- El Pleno del Consejo Sectorial de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrará sus sesiones, salvo excepciones, en la sede de la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad.

5.- Las decisiones del Pleno del Consejo se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes. El voto del Presidente será dirimente en caso de empate.

6.- Los acuerdos, estudios, informes o propuestas del Consejo Sectorial tendrán carácter consultivo, no vinculante.

Artículo 16. Funciones de la Presidencia del Pleno

1.- Son funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo:

- a) Dirigir y representar al Consejo Sectorial de Personas Mayores.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Pleno y el orden del día.
- c) Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Visar las actas del Pleno.
- e) Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan.
- f) Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Pleno del Consejo.
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del consejo y disponer lo necesario para el normal funcionamiento.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo, o le sean encomendadas por el mismo.

2.- La Presidencia podrá delegar en la Vicepresidencia cualquiera de las funciones que le son propias.

Artículo 17. Funciones de la Vicepresidencia del Pleno

Son funciones de la Vicepresidencia del Pleno del Consejo:

- a) La sustitución de la Presidencia por delegación, ausencia o enfermedad.
- b) La asistencia y colaboración con el Presidente/a en el cumplimiento de sus funciones.
- c) Presidir los grupos de trabajo.

Artículo 18. Funciones de la Secretaría del Pleno

Son funciones de la Secretaría del Pleno del Consejo:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo, con voz, pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros del mismo, adjuntando la documentación necesaria.
- c) Levantar acta de los dictámenes y acuerdos aprobados.
- d) Custodiar y remitir copia de las actas.
- e) Cualquier otra función inherente a su cargo.

TÍTULO III LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 19. Composición y Funciones

En el ámbito del Consejo Sectorial de Personas Mayores podrán crearse grupos de trabajo:

1.- El Pleno del Consejo, a iniciativa de su Presidencia o de un tercio de sus miembros, podrá acordar la constitución de los Grupos de Trabajo que se consideren necesarios y nombrar a los miembros que los integren. Actuarán para asuntos concretos y determinados y durante un tiempo limitado. Una vez finalizada su actuación, el resultado de la misma se trasladará al pleno del Consejo para que adopte las resoluciones que procedan.

2.- Los Grupos de Trabajo estarán presididos por la Vicepresidencia del Consejo, quien podrá delegar en cualquier miembro representante de la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad. En todo caso, los Grupos de Trabajo estarán integrados por un

número máximo de cinco miembros, designados entre los miembros del Pleno. Asimismo, se podrán incorporar a los Grupos de Trabajo como asesores, aquellos técnicos o expertos que sean precisos, siendo designados de modo puntual por la Presidencia del Consejo.

TÍTULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 20 Son derechos de los miembros de los órganos del Consejo

- a) Ser elegibles, en todos los órganos colegiados del Consejo, y ejercer la representación que en cada caso se le confiera.
- b) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados en los que se encuentren asignados, así como presentar ante los órganos colegiados cuantos proyectos, proposiciones y peticiones tengan por convenientes.
- c) Asistir a cuantas sesiones sean convocadas, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto cuando así lo proceda, en igualdad de derechos y obligaciones.
- d) Solicitar a través de la Presidencia certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
- e) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tiene asignadas y acceder a la documentación relacionada con los temas a tratar en los órganos colegiados del Consejo, en los términos legalmente establecidos.

Artículo 21 Son deberes de los miembros del Consejo

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos del Consejo.
- b) Asistir a las reuniones a las que se les convoquen.
- c) Cooperar en la consecución de las funciones del Consejo, adecuando su actuación al logro de los mismos, guardando la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Todas las referencias realizadas a la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad en el presente Reglamento se entenderán referidas al órgano competente en materia de mayores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango, reguladoras de la misma materia recogida en este Reglamento, de manera específica lo regulado en el Reglamento del Consejo del Mayor publicado en BOCCE de 15 de abril de 2003 y en sus Estatutos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez haya sido aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

767.- REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

El Ilustre Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 29 de septiembre, ha acordado aprobar definitivamente el Reglamento del Consejo Sectorial de Atención a Personas con Discapacidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de las normas modificadas que entrarán en vigor una vez transcurrido, tras dicha publicación, el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley citada.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ceuta, 29 de septiembre de 2016

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL, Acctal

Juan Jesús Vivas Lara

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE TENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

PREÁMBULO

Uno de los principales objetivos de las políticas sociales es favorecer la creación de mecanismos de participación ciudadana.

La Constitución Española, en su artículo 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica cultural y social, asimismo, en su artículo 49, establece que los poderes públicos ampararán especialmente a las personas con discapacidad para el disfrute de los derechos que el Título Primero otorga a todos los ciudadanos españoles.

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local asume el mandato constitucional regulando y fomentando la participación ciudadana en la vida y organización municipal y, para ello, prevé en su art. 20.1.c la posibilidad de que cada municipio cree los órganos complementarios que vea oportunos.

A tenor de lo dispuesto, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, regula la posibilidad de que las Corporaciones creen órganos complementarios cuya misión o fin esencial sea canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, como es el caso de los Consejos Sectoriales.

El artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, señala que “las instituciones de la ciudad de Ceuta, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a. - La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los ceutíes; b.- Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los ceutíes sean reales y efectivas, facilitar la participación de los ceutíes en la vida política, económica, cultural y social de Ceuta; c.- Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Ceuta, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo; d.- La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población ceutí; e.- El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura.”

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, recoge en su artículo 3 como principios la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad y el diálogo civil; principios en virtud de los cuales las organizaciones representativas de personas con discapacidad y de sus familias participan, en los términos que establecen las leyes y demás disposiciones normativas, en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas oficiales que se desarrollan en la esfera de las personas con discapacidad.

Finalmente, es imprescindible hacer referencia a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008. La Convención supone la consagración del enfoque de derechos de las personas con discapacidad, de modo que considera a las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos y los poderes públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo.

En el preámbulo de esta Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se recoge que mediante la participación se reconoce el valor de las contribuciones que las personas con discapacidad realizan y pueden realizar para el bienestar general de la sociedad.

En base a la legislación anteriormente citada, se propone la creación del Consejo Sectorial de Atención a las Personas con Discapacidad como órgano de participación de este colectivo, asumiendo funciones de representación, asesoramiento y elaboración de propuestas en el sector de las personas con discapacidad, en los términos que se establezca reglamentariamente.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Creación y adscripción del Consejo

1.- El Consejo Sectorial de Atención a las Personas con Discapacidad de Ceuta se crea con el fin de dotar a nuestra ciudad de un nuevo órgano para la participación y colaboración de las personas con discapacidad y, en su caso, de sus familiares o representantes legales, así como de las entidades y organismos con competencias en este sector, en la definición, aplicación, seguimiento de la planificación y ordenación de los servicios para una mejor atención de sus necesidades, así como la defensa de sus derechos y la promoción de su bienestar.

2.- El Consejo Sectorial de Atención a las Personas con Discapacidad de Ceuta es un órgano de carácter consultivo y asesor, adscrito a la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, con autonomía funcional para el cumplimiento de sus fines, cuya organización y funcionamiento se regula en el presente Reglamento.

Artículo 2. Ámbito de Actuación

1.- El ámbito de actuación del Consejo Sectorial de Atención a las Personas con Discapacidad de Ceuta será coincidente con su límite competencial y siempre referido al sector de la discapacidad.

2.- No obstante, el Consejo podrá entender en todo lo que se refiera a su sector, aunque no sea de su ámbito de actuación, a los solos efectos de solicitar información o realizar propuestas o sugerencias a otras entidades públicas o privadas.

Artículo 3. Objetivos

Como órgano de representación y participación ciudadana, el objetivo primordial del Consejo es:

- a) La promoción de la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- b) Lograr la participación a través de la vinculación de todas las entidades de personas con discapacidad, colectivos y servicios.
- c) Participar en el desarrollo de acciones que tiendan a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad a través del estudio, la evaluación, la información y la formulación de propuestas de actuación.
- d) Fomentar la colaboración entre la Administración Local y las Asociaciones, Colectivos y Grupos de personas con discapacidad.
- e) Fomentar el acceso de las personas con discapacidad a los programas culturales, de ocio y formación para el empleo, con el fin de favorecer su inserción laboral e inclusión social.
- f) Velar por el cumplimiento, en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de todas y cada una de las normas establecidas en el ordenamiento jurídico y dentro de las competencias asumidas referentes a la atención de las personas con discapacidad.
- g) Promover la solidaridad social y la participación ciudadana con el fin de incrementar la corresponsabilidad y compromiso en la atención a las personas con discapacidad, facilitando y promoviendo para ello, la implicación de todos los agentes sociales que se precisen.
- h) Potenciar la participación social y el asociacionismo de las personas con discapacidad.
- i) Promover las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, estableciendo los cauces necesarios para que la eliminación de barreras sociales, cognitivas, arquitectónicas, de comunicación, etc. se haga efectiva y real en el proceso de inclusión social de las personas con discapacidad.

Artículo 4. Funciones

1.- Son funciones del Consejo Sectorial de Atención a las Personas con Discapacidad:

- a) Participar, en la forma y con el carácter que se determine, en los órganos consultivos que se establezcan en la Ciudad Autónoma de Ceuta, que traten temas referentes a la discapacidad.
- b) Conocer, valorar, debatir, consensuar, asesorar, proponer, promover e informar, así como el seguimiento y evaluación del conjunto de iniciativas, servicios, actuaciones, programas y planes, que se desarrollen en la ciudad en materia de política y atención social hacia las personas con discapacidad.
- c) Impulsar y promover medidas y actuaciones concretas para erradicar la violencia de género hacia las mujeres con discapacidad.
- d) Solicitar asesoramiento y consultar a los diferentes órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a cualquier persona o entidad correspondiente sobre todos los asuntos y aspectos, que se estimen de su competencia e interés.
- e) Elaborar propuestas, iniciativas y recomendaciones, propias de su ámbito de actuación y en temas relacionados con los intereses y problemáticas de las personas con discapacidad; conocer y participar en la elaboración de futuros Planes, Programas y Proyectos en materia de atención a Personas con Discapacidad, a iniciativa propia o a petición de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- f) Promover las medidas necesarias que garanticen la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, estableciendo

do los cauces necesarios para la eliminación de barreras sociales, cognitivas, arquitectónicas y de comunicación..., que haga efectiva la inclusión social de este colectivo y que permita promocionar la participación de las personas con discapacidad en la vida social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, fomentando a su vez, el asociacionismo, el voluntariado y la cooperación social en todos los ámbitos de atención y protección de las personas con discapacidad.

- g) Recoger y canalizar las iniciativas y las sugerencias de las personas y de los colectivos de personas con discapacidad no representados en el Consejo.
- h) Contribuir a la sensibilización de la sociedad en materias de interés para las personas con discapacidad.
- i) Proponer iniciativas que fomenten una visión positiva y plural de las personas con discapacidad, de su contribución a la sociedad y de su papel activo en la misma.
- j) Promover las actuaciones y medidas que impulsen y fomenten el asociacionismo y la participación de personas con discapacidad.
- k) Fomentar la denuncia ante situaciones de discriminación por razón discapacidad.
- l) Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades públicas o privadas que actúan en el ámbito objeto del Consejo.
- m) Coordinar y Colaborar con otros Consejos en la difusión de experiencias e iniciativas.
- n) Divulgar experiencias, iniciativas, jornadas, encuentros y cualquier otra actividad que permita una mejora de la imagen social del colectivo.
- ñ) Colaborar con los medios de comunicación en un tratamiento adecuado y positivo de los contenidos informativos relacionados con las personas con discapacidad.
- o) Designar las Comisiones de Trabajo que se estimen convenientes para temas concretos, así como los integrantes de las mismas.
- p) Aprobar una memoria anual y dar a conocer periódicamente sus actividades.
- q) Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.
- r) Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas al reconocimiento y la defensa de derechos subjetivos en materia de atención a las personas con discapacidad.
- s) Conocer las decisiones que se hayan adoptado, respecto a aquellos temas de interés específico para el bienestar social de las personas con discapacidad, así como los resultados obtenidos.

2.- La administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta facilitará al Consejo Sectorial de Atención a las Personas con Discapacidad, la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las funciones encomendadas.

3.- Todas las funciones enumeradas se atribuyen sin menoscabo de las que correspondan a otros órganos de participación legalmente establecidos.

Artículo 5. Adscripción de medios

La Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, pondrá a disposición del Consejo Sectorial de las personas con discapacidad, espacios dotados de accesibilidad universal adecuados, para que puedan tener lugar las reuniones a celebrar y proporcionará los medios necesarios accesibles para las personas con discapacidad, para el adecuado cumplimiento de los fines que le son propios.

Artículo 6. Organización del Consejo Sectorial de Atención a las Personas con Discapacidad.

El Consejo Sectorial de Atención a las Personas con Discapacidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta funcionará en Pleno y en los Grupos de Trabajo que se constituyan.

Artículo 7. La Modificación del Reglamento

La modificación parcial o total del Reglamento del Consejo Sectorial de Atención a las Personas con Discapacidad corresponderá al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, oído el dictamen del Consejo.

Artículo 8. La Disolución del Consejo

La disolución del Consejo Sectorial de Atención a las Personas con Discapacidad corresponderá al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TÍTULO II**EL PLENO****Artículo 9. Composición del Pleno**

1.- El Pleno del Consejo Sectorial de Atención a las Personas con Discapacidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará integrado por la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y vocales.

a) Presidencia: Ostentará la presidencia del Consejo el/la titular de la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad o persona en quien delegue.

b) Vicepresidencia: El/la titular de la vicepresidencia será la persona que ostente el cargo de la Dirección General de la Consejería de Servicios Sociales e Igualdad o persona a quien designe la Presidencia.

d) Secretaría: Asumirá la Secretaría del Consejo un/a técnico/a designado por la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, con voz y sin voto

c) Vocales: Serán vocales del Pleno del Consejo

- I. Un o una representante por cada uno de los grupos políticos con representación en la Asamblea designados a tal fin.
- II. Un o una representante de la Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta.
- III. Un o una representante del Comité Estatal de Personas con Discapacidad de Ceuta (CERMI CEUTA).
- IV. Un o una representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos, recayendo prioritariamente, en la persona que ejerza sus funciones en la vocalía relacionada con el área.
- V. Un o una representante de cada Asociación de personas con discapacidad que reúnan las siguientes condiciones: Tener como ámbito de actuación el municipio de Ceuta y estar constituidas con personalidad propia e inscrita en el Registro de Asociaciones. A este respecto puede ejercer tal representación aquella persona que designe la entidad, sea un profesional de la misma, un miembro de la junta directiva, un socio o familiar.
- VI. Un o una representante de las organizaciones sindicales más representativas de Ceuta.
- VII. Un o una representante de organizaciones empresariales.
- VIII. Un o una representante de las personas usuarias de cada Centro de día o análogo y Residencias de personas con discapacidad de titularidad pública o privada, a propuesta de los presidentes de los respectivos órganos.
- IX. Cuatro representantes de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, designados por el Consejo de Gobierno.
- X. Dos representantes de la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, designados por la Dirección General de Asuntos Sociales e Igualdad.
- XI. Un o una representante de cada entidad sin ánimo de lucro cuyos fines sociales se relacionen directamente con el ámbito de la discapacidad.

2.- A efectos de tener representación en el Pleno del Consejo, cada Entidad interesada habrá de solicitarlo mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo, aportando la documental que en su caso se le requiera.

La Presidencia, tras estudio de la solicitud, dará cuenta al Pleno del Consejo Sectorial en su siguiente convocatoria.

3.- A las reuniones del Consejo podrán ser convocadas con voz, pero sin voto, a juicio de la presidencia o atendiendo, en su caso, las peticiones de los demás miembros, aquellas personas que se consideren adecuadas por razón de su competencia o actividad y en función de las materias que vayan a ser objeto de tratamiento.

Artículo 10. Nombramientos y duración del mandato

1.- Los miembros del Consejo serán nombrados por Orden del titular de la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, a propuesta de las entidades u organizaciones a quienes vayan a representar, que podrán proponer también suplentes, así como efectuar sustituciones de los designados a lo largo del mandato.

2.- Todos los componentes del Consejo serán nombrados por un período de cuatro años, cesando automáticamente cuando lo haga el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 11. Cese de los vocales.

Los vocales y suplentes cesarán como tales:

- a) A petición propia.
- b) A propuesta de la entidad a la que representen.
- c) Por la falta reiterada y no justificada de asistencia a tres reuniones consecutivas del Pleno del Consejo.
- d) Expiración del plazo del mandato.
- e) Condena por delito doloso declarada por sentencia firme.
- f) Fallecimiento o incapacidad judicial.

Artículo 12. Retribución

La participación en el Consejo Sectorial no conllevará derecho a percibir retribución alguna.

Artículo 13. Funciones del Pleno

1.- El Pleno es el máximo órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo Sectorial de Atención a las Personas con Discapacidad.

2.- Son funciones del Pleno del Consejo:

- a) Decidir acerca de las líneas generales de actuación del Consejo y, en su caso, sobre las propuestas que emanen de los grupos de trabajo.
- b) Crear los Grupos de Trabajo que se consideren pertinentes para el debate, propuesta y elaboración de proposiciones relativas a cuestiones que afecten a las políticas sobre discapacidad en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) Realizar el seguimiento, control y evaluación de las acciones que se desarrollen por el Consejo.
- d) Colaborar en las tareas de la Administración Local mediante la preparación y realización de informes, estudios y cualesquiera otras actividades.
- e) Proponer a los poderes públicos todas las medidas e iniciativas que se estimen oportunas.
- f) Fomentar el asociacionismo, el voluntariado y la cooperación social en el ámbito de atención a las personas con discapacidad.
- g) Fomentar la comunicación y el intercambio de experiencias entre las asociaciones de personas con discapacidad.
- h) Aprobar el plan anual de actuaciones del Consejo, determinando las acciones prioritarias a desarrollar.
- i) Aprobar la memoria anual sobre las actividades desarrolladas por el Consejo.
- j) Aquellas otras funciones que sean necesarias para la consecución de los objetivos del Consejo.
- k) Presentar al Pleno de la Asamblea, el dictamen para la modificación total o parcial del presente Reglamento.

Artículo 14. Régimen de Sesiones y Acuerdos

1.- El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario como mínimo una vez por cuatrimestre y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno la Presidencia, o a petición de una tercera parte de los miembros del Pleno del Consejo.

2.- La sesión del Pleno quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan al menos la mitad más uno de sus miembros siempre que estén presentes la Presidencia o la Vicepresidencia y la Secretaría y en segunda convocatoria cuando estén presentes la Presidencia o la Vicepresidencia, la Secretaría y seis vocales. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión

3.- Las convocatorias ordinarias, cursadas por la Secretaría, se realizarán con una antelación mínima de cinco días, y las extraordinarias con 24 horas de antelación, acompañadas del Orden del Día de la sesión, fecha, hora y lugar de celebración y en su caso, de la documentación suficiente.

4.- El Pleno del Consejo Sectorial de Atención a las Personas con Discapacidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrará sus sesiones, salvo excepciones, en la sede de la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad.

5.- Las decisiones del Pleno del Consejo se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes. El voto del Presidente será dirimente en caso de empate.

6.- Los acuerdos, estudios, informes o propuestas del Consejo Sectorial tendrán carácter consultivo, no vinculante.

Artículo 15. Funciones de la Presidencia del Pleno

1.- Son funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo:

- a) Dirigir y representar al Consejo Sectorial de Atención a las Personas con Discapacidad.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Pleno y el orden del día.
- c) Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Visar las actas del Pleno.
- e) Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan.
- f) Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Pleno del Consejo.
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del consejo y disponer lo necesario para el normal funcionamiento.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo, o le sean encomendadas por el mismo.

2.- La Presidencia podrá delegar en la Vicepresidencia cualquiera de las funciones que le son propias.

Artículo 16. Funciones de la Vicepresidencia del Pleno

- 1.- La sustitución de la Presidencia por delegación, ausencia o enfermedad.
- 2.- La asistencia y colaboración con el Presidente/a en el cumplimiento de sus funciones.
- 3.- Presidir los Grupos de Trabajo.

Artículo 17. Funciones de la Secretaría del Pleno

- a) Asistir a las sesiones del Consejo, con voz, pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros del mismo, adjuntando la documentación necesaria.
- c) Levantar acta de los dictámenes y acuerdos aprobados.
- d) Custodiar y remitir copia de las actas.
- e) Cualquier otra función inherente a su cargo.

TÍTULO III

LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 18. Composición y Funciones

En el ámbito del Consejo Sectorial de Atención a las Personas con Discapacidad podrán crearse grupos de trabajo:

1.- El Pleno del Consejo, a iniciativa de su Presidencia o de un tercio de sus miembros, podrá acordar la constitución de los Grupos de Trabajo que se consideren necesarios y nombrar a los miembros que los integren. Actuarán para asuntos concretos y determinados y durante un tiempo limitado. Una vez finalizada su actuación, el resultado de la misma se trasladará al pleno del Consejo para que adopte las resoluciones que procedan.

2.- Los Grupos de Trabajo estarán presididos por la Vicepresidencia del Consejo, quien podrá delegar en cualquier miembro representante de la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad. En todo caso, los Grupos de Trabajo estarán integrados por un número máximo de cinco miembros, designados entre los miembros del Pleno. Asimismo, se podrán incorporar a los Grupos de Trabajo como asesores, aquellos técnicos o expertos que sean precisos, siendo designados de modo puntual por la Presidencia del Consejo.

TÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 20 Son derechos de los miembros de los órganos del Consejo

- a) Ser elegibles, en todos los órganos colegiados del Consejo, y ejercer la representación que en cada caso se le confiera.
- b) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados en los que se encuentren asignados, así como presentar ante los órganos colegiados cuantos proyectos, proposiciones y peticiones tengan por convenientes.
- c) Asistir a cuantas sesiones sean convocadas, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto cuando así lo proceda, en igualdad de derechos y obligaciones.
- d) Solicitar a través de la Presidencia certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
- e) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tiene asignadas y acceder a la documentación relacionada con los temas a tratar en los órganos colegiados del Consejo, en los términos legalmente establecidos.

Artículo 21 Son deberes de los miembros del Consejo

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos del Consejo.
- b) Asistir a las reuniones a las que se les convoquen.
- c) Cooperar en la consecución de las funciones del Consejo, adecuando su actuación al logro de los mismos, guardando la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Todas las referencias realizadas a la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad en el presente Reglamento se entenderán referidas al órgano competente que asuma sus funciones.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez haya sido aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

771.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO.-

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 11 de octubre, a partir de las 09:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de julio de 2016,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, doña María Isabel Deu del Olmo, desde el próximo día 11 de octubre, a partir de las 09:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE:

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

EL PRESIDENTE,

Miguel Ángel Ragel Cabezuolo

Juan Jesús Vivas Lara.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

766.- Pongo en su conocimiento que con fecha 29-09-2016 la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

D. Aiwb Buchta Ahmed con DNI 45.101.915-I titular del puesto n.º 35 del Mercado San José presenta renuncia via comparecencia en fecha 28-09-2016.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21-07-2016 se delegan las competencias de 15) Mercados, en la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores D^a Adela M^a Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA .-

1.- Acéptese la renuncia formulada por D. Aiwb Buchta Ahmed con DNI 45.101.915-I titular del puesto n.º 35 del Mercado San José quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 30 de septiembre de 2016

Vº Bº EL PRESIDENTE
PDF(BOCCE 26-11-2012)
LA CONSEJERA DE SANIDAD
CONSUMO Y MENORES

LA SECRETARIA GENERAL

Adela M^a Nieto Sánchez

M.^a Dolores Pastilla Gómez

768.- La Excmo. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de julio de 2016 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 006266 de fecha 28/06/2016 en el cual se nombra suplente temporal a D^a Rabea Mohamed Tonsi en sustitución de D^a Susana Román Bernet Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 22 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 de fecha 11 de Julio de 2016, se resuelven las solicitudes de ayudas presentadas al segundo plazo de la convocatoria única de autoempleo 2015/2016 cuyo plazo era desde el día 16/11/2015 hasta el 15/01/2016.

Dicha Resolución concede la ayuda pública solicitada con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

El ANEXO III de la parte dispositiva de la citada Resolución, señala, entre otros beneficiarios de la ayuda por autoempleo a:

Nº Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Inversión Total	Inversión Subvencionable	% SUBV.	Subvención Concedida	Empleo	Ptos
45	Ceotalav, SL	B51034171	219.679,93	57.354,93	33	12.397,50	3	7

Dicho anexo presenta un error material en el registro de subvención otorgada a la solicitante por un total de 12.397,50 euros que no corresponde al porcentaje que se indica aplicándolo a la inversión subvencionable.

Debiendo decir:

Nº Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Inversión Total	Inversión Subvencionable	% SUBV.	Subvención Concedida	Empleo	Ptos
45	Ceotalav, SL	B51034171	219.679,93	57.354,93	33	18.927,13	3	7

Por todo ello, HE RESUELTO:

1º.- Rectificar la Resolución de la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad de 11 de julio de 2016, número 006861 en su anexo III, solicitudes concedidas, para consignar correctamente los datos de Lorena Gómez Rodríguez:

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Inversión Total	Inversión Subvencionable	% SUBV.	Subvención Concedida	Empleo	Ptos
49	Distribuidora Alimentaria Ceutí, SL	B51028512	332.783,41	325.018,41	34	106.500,00	10	7,5
51	Miriam Becerra Blasco	45090419T	49.161,58	49.161,58	33	16.223,32	3	7,5
45	Ceotalav, SL	B51034171	219.679,93	57.354,93	33	18.927,13	3	7
44	Jose María Rodríguez Godino	45090818P	3.5125,41	5.154,21	31	1.597,80	1	5
42	Hnos Núñez Castaño, SL	B11956463	51.900,00	50.400,00	30	15.120,00	0	6,5
40	Ismain Shop, SLU	B51002327	66.000,00	66.000,00	31	20.460,00	1	5
43	Auto OK One Ceuta, SL	B51034411	57.650,95	46.343,47	32	14.829,21	1	5
46	Francisco Viso Trujillo	45054731P	20.806,95	20.806,95	25	5.201,74	0	5
47	Yolanda Ruiz Mulero	45095995X	10.349,80	10.349,00	31	3.208,43	1	5
36	Noor y Mohamed, sl	B51002087	719.661,59	806.207,55	31	200.000,00	0	3
53	Javier Moreno Valladares	45111721G	3.256,60	3.256,60	25	814,15	0	3
Totales						396.352,15	20	

2º.- Dar publicidad a la rectificación en la debida forma.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA

María Dolores Pastilla Gómez

Susana Roman Bernet

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

773.- Comunicación del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, de 10 de octubre de 2016, por el que se publica el listado de alegaciones estimadas y desestimadas al listado provisional correspondientes a la segunda parte del convenio SEPE-Corporaciones Locales.

Vistas las alegaciones presentadas por los demandantes de empleo al listado provisional publicado por el Servicio Público de Empleo Estatal, para cubrir las ofertas de trabajo correspondientes al plan de contratación temporal de trabajadores, Convenio Servicio Público de Empleo Estatal-Corporaciones Locales al amparo de la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 (BOE de 21 de noviembre), se procede a publicar, en **Anexo I** a esta Comunicación, la relación de demandantes a los que se les da respuesta de la causa por la que ha sido desestimada su pretensión, y en **Anexo II** aquellos a los que sí se les ha estimado su alegación.

Contra esta publicación no cabe reclamación previa, por referirse a un proceso de intermediación laboral.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.
P.S. Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE
GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Fdo. Carlos A. Torrado López

ANEXO I

Convenio Servicio Público de Empleo Estatal - Corporaciones Locales. Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 (BOE de 21 de noviembre) PLAN DE EMPLEO 2016 (2ª PARTE)

LISTADO ALEGACIONES NO ESTIMADAS

Proceso de intermediación laboral, según Título II de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (BOE 301, de 17 diciembre) modificado por el Real Decreto Ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

En respuesta a las alegaciones presentadas al plan de contratación temporal de trabajadores desempleados 2016, Convenio Servicio Público de Empleo Estatal - Corporaciones Locales, se publica relación nominativa de demandantes de empleo, con expresión de la desestimación de su solicitud.

DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DESESTIMACIÓN	
01647068S	NORIN LAARBI NORDIN	2	3
01647131D	MOHAMED ACHRAYAH AMNAD	2	3
01647134N	RACHIDA JALAL LEATEFTI	2	3
01647705P	SARA ABDESELAM AHMED	2	3
016478841T	PEDRO CAMPAÑA SARRIA	2	3
01648459A	FERNANDO HAMED BOUCHAKEN	2	3
01648562Z	MOHAMED BAKALI EL MOHAMADI CHAIRI	2	3
01648839S	SOULAIMAN AZGHAR EL GHAIB	2	3
01649008T	NADIA LAWIT BOUGHABA	3	
04157169B	ROSA MARIA MUÑOZ FERNANDEZ	2	7
09000828P	Mª DEL PILAR ROMUALDO DOMINGUEZ	2	3
09000828R	Mª DEL PILAR ROMUALDO DOMINGUEZ	2	3
20904693Q	HASSAN CHEKROUM ABDELLILAH	2	3
22997283C	Mª DOLORES GARCÍA MANCEBO	2	7
28577829F	FRANCISCA HERMOSILLA GALÁN	2	3
31855125X	CARMEN MAYA HEREDIA	2	3
32864548D	FATIMA PLANELES ALEMANY	8	
36563841M	JOSE LUIS CORDOBA CERDAN	2	3
38433914V	NOEMÍ MARÍN GAVILAN	2	
39398670S	ABDESELAM SELMANI LAHSAN	2	
450378569Y	ZOHRA BAKALI EL MOHAMADI CHAIRI	2	3
45052313M	FRANCISCA SUAREZ HOLGADO	3	7
45060577N	ESPERANZA PELAEZ MESA	3	7
45063028W	Mª CRISTINA GONZÁLEZ RAMOS	2	3 7
45063894V	JOSE MIGUEL ROMÁN GARCÍA	2	3
45065233E	MOHAMED HADI MOHAMED	2	3
45065964V	MARIA DEL CARMEN VALLE CORBACHO	2	3
45066238S	Mª SOCORRO RODRÍGUEZ PAREJA	2	3
45067015X	Mª CARMEN ADALID ARENAS	2	3
45067814G	MILAGROS LOPEZ RODAS	2	3
45067897H	BERNABE DE LOS SANTOS SANCHEZ	2	3
45068102Q	FLORENTINA MATA HEROLA	2	8
45068192Z	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	2	3
45069073K	JUAN ANTONIO RIVERA MOSTAZO	2	3
45069201B	FRANCISCO JAVIER COBOS CEPERO	2	3
45069590D	ABDELUAHED ABDERRAHAMAN MAATI	2	3
45070102S	Mª MERCEDES MARQUEZ PEREZ	2	3
45070889C	MOHAMD MOHAMED MOHAMED	2	3
45071147W	ABDESELAM AHMED ABDERRAHMAN	2	3
45071629R	ROSA MARIA VILCHES GALÁN	2	3
45071827S	MALIKA MUSTAFA ABDELKRIM	2	3
45072329B	EDUARDO GONZALEZ ARANDA	2	3
45072525T	FATIMA BULOID MOAHMED	2	3
45072598G	Ma DEL PILAR LÓPEZ SERRANO	2	3



45073565M	ROSA BONITCH MOHAMED	2	3	
45073655A	NAYAT AHMED MOHAMED	2	3	
45073869X	FATIMA SOHORA AMAR MOHAMED	2	3	
45074565S	DRIS MELUD LAYACHI	2	3	
45074579F	MERCEDEES LANCO LOPEZ	2	3	
45075100E	ZINEB MOHAMED AHMED	2	3	
45075560E	ALICIA ESCARCENA GUERRERO	2	3	
45075654R	FATIMA HAMED MOHAMED	2	3	
45076281F	LUIS MIGUEL ALCÁNTARA ASTORGA	2	3	
45076892C	MUSTAFA AHMED ABDESELAM	2	3	
45076928X	Mª DOLORES SILLERO TRAVERSO	7		
45077317P	MONTSERRAT PEREZ SEGADO	3		
45077766C	LATIFA YEL LUL CASERI	2	3	
45077810H	MARIAM HICHO MOHAMED	7		
45077811L	YASMINA HICHO MOHAMED	2	3	7
45077895B	FARAH MOHAMED MOHAMED	2	3	7
45078127J	YOLANDA RUIZ RAMOS	2	3	7
45078274E	Mª DOLORES LARA GÓMEZ	2	3	
45078282F	CATALINA DONCEL SEGURA	7		
45078321T	ANA MARIA YAÑEZ SANCHEZ	3	7	
45078367T	JUAN CARLOS ORELLANA CRESPO	2	3	
45078491D	NABILA ENFEDDAL MOHAMED	2	3	
45078560D	ERHIMO ABDESELAM ABDESELAM	2	3	
45078974D	FATIMA SOHORA HAMED MOHAMED	2	3	
45079041F	NAWAL MOHAMED AHMED	2	3	
45079064F	AUICHA MOHAMED ABDEL-LAH	2	3	
45079066D	ABDELHALAK HASSAN MOHAMED	2	3	
45079292M	ANA MARÍA CASANOVA LEAL	2	7	8
45079309E	GEMA DERDABI MONTEGORDO	1		
45079385Y	MAIMON AHMED MOHAMED	2	3	
45079426R	LOURDES SEMPERE GÁLVEZ	2		
45079469K	ANA MARIA DIAZ JIMÉNEZ	2	7	
45079498G	FATIMA SOHORA MOHAMED MOHAMED	8		
45079670S	FAISAL AHMED MOHAMED	2	3	
45079958G	ALICIA GUERRERO FERNANDEZ	2	3	
45080018H	KARIM MOHAMED SALAH	2	3	
45080339V	AHMED ABDESELAM MOHAMED	2	3	
45080386H	SAADIA ABDESELAM MOHAMED	2	3	
45080416W	MALIKA LAYACHI	2	3	
45080633N	NISRIN AHMED ABDESELAM	2	7	
45080921R	MOHAMED BILAL BUCHAIB AHMED	2	3	
45080949Y	ANTONIO SALAS AMAR	2	3	
45081010K	YUSEF AMAR ABDESELAM	2	3	
45081077L	HAMIDO MOHAMED HAMADI	2	3	
45081226F	DUNIA MOHAMED MOHAMED	2	3	
45081646J	REDUAN MOHAMED JALID	2	3	8
45081945J	KARIM ABSELAM SALAH	2	8	
45081957W	MEKELTUM ABDERREZAK	2	3	
45082160K	AMALIA ISABEL FERNANDEZ ZAPATA	2	3	
45082303A	Mª EUGENIA CARMONA DIAZ	7		
45082324R	JUAN SANCHEZ ORTEGA	2	3	
45082336J	BEDIEK HAMED LAARBI	2	3	
45082429Z	AMIN AHMED MOHAMED	2	3	
45082525H	SOHRA TAIEB HAMMU	2	3	
45082746D	MOHAMED MOHAMED EMBAREK	2	3	
45082747X	MOHAMED LAARBI ABDELMALIK HAMED	2	3	
45082856G	IKRAM AHMED ABDELKADER	2	3	
45082968R	ABSELAM MOHAMED AHMED	2	3	
45082978B	HADUCH LAHSEN MOHAMED	8		
45083162B	NASIHA NAYIB ABDESELAM	2	3	



45083335T	MOHAMED AHMED ABDESELAM	2	3	
45083530B	MINA MOHAMED LAYACHI	2	3	
45083704R	HADDUCH MOAHMED CHAIB	2	3	
45083853N	MOHAMED AMAR AL-LAL	2	3	
45083907C	MALIKA MOHAMED ABDELKADER	2	3	
45084452J	NORDIN MOHAMED ABDESLAM	2	3	
45084487W	HABIBA ALI MOHAMED	2	3	
45084589N	MOHAMED ABDEL LAH ALI	2	3	
45085025B	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	2	3	
45085095N	SAAIDA ALI KADDUR	2	3	
45085287C	MARIA YAMILA MIMON MILUD	2	3	
45085329Q	FARIDA MOHAMED MOHAMED	2	3	
45085439B	HASSAN ALI MEHDI	2		
45085456M	MINA ABDESELAM ABDELKADER	2	3	
45085480Y	RABEA ABDESELAM MOHAMED	2	7	
45085778M	ROBERTO BENITEZ SIERRA	2	3	
45085853B	RACHIDA HAMIDO MOHAMED	2	3	
45085873P	ERHIMO LAHSEN ABDESELAM	2	3	
45086363S	FATIMA AHMED AHMED	2	3	
45086952Y	ASMA MESAUD MOHAMED	2	3	
45087100Q	FAMA HAMADI OMAR ABBU	2	3	
45087424H	ABSELAM MOHAMED ABSELAM	2	3	
45087552P	MOHAMED KARIM MOHAMED ABSELAM	2	3	
45087860V	MINA ABDERRAZAK ABDESELAM	2	3	
45087940M	TURIA ABDESELAM CHELAF	2	3	
45088072E	FCO.JAVIER CASTILLO ORELANA	2	3	
45088195F	AZIZA ABDESELAM CHAKUR	2	3	
45088800H	OMAR MOHAMED TONSI	2	3	
45088806C	SADIA AHBIB AHMED	2	3	
45088991K	NADIA ABDELKADER MOHAMED	2	3	
45088992E	SALUHA ABDELKADER MOHAMED	2	3	
45089048D	ERHIMO ENFEDDAL ALI	2	3	
45089052J	HIMO AHMED MOHAMED	2	3	
45089075J	BILAL LAHSEN CHERGUI	2	3	
45089137Y	NBILA MOHAMED ALI	5		
45089271W	MINA CHAIB HAMADI	2	3	
45089332V	KARIMA MUSTAFA MOHAMED	2	3	
45089420J	BOSRA MOHAMED MOHAMED	2	3	
45089926J	MOHAMED MOHAMED EL IAMANI	1		
45090065Z	ABDELHILAH AHMED HADDU	2	3	7
45090189T	MEKELTUM DRIS KASSEN	2	3	
45090193G	NABIL SOURI LIAZID	2	3	
45090258T	SUMAYA MUSTAFA MOHAMED	2	3	
45090365S	LATIFA MOHAMED ENFEDDAL	2	3	
45090380F	KARIM CHAIRI DEMGHA	2	8	
45090426F	MOHAMED AL LAL MOHAMED	2	3	8
45090510G	JOSEFA ARIZA PEREZ	2	3	
45090615N	MERIEEM MOHAMED LAARBI	1		
45090630G	AUIXA MOHAMED ENFEDAL	2	3	
45090991C	FATIMA HAMED YILALI	2	3	
45090992K	HAFIDA MOHAMED ENFEDAL	2	3	
45091057V	LUBNA ABDERRAHAMAN MOHAMED	2	3	
45091120B	FATIMA SOHORA CHAIRI ABDESELAM	2	3	
45091180W	ABDELMALIK ABDELKADER MOHAMED	2	3	
45091331D	LAHASSEN MOHAMED ALI	1		
45091335L	KARIM HAMED MOHAMED	8		
45091387W	ANA MARIA GARCÍA RODRIGO	2	3	7
45091498K	NAYAT TAMI AHMED	2	3	
45091552Y	LATIFA AHMED AMAR	3	8	
45091632V	FARIDA MOHAMED ABSELAN	2	3	



45091667Y	AICHA MOHAMED MARZOK	2	3	
45091743J	FATIMA SOHORA MOHAMED AMAR	2	3	
45091751K	HAFIDA MECKI MAIMON	2	3	
45091785D	FATIMA MOHAMED SALAH	2	3	
45091857N	MAIMONA MOHAMED ABDEL LAH	2	3	
45091914T	YUSEF MOHAMED ACHAHBAR	2	3	
45091940A	SUAD MOHAMED ALI	2	8	
45091945P	MERIEB MOHAMED ALI	2	3	
45092609M	MALIKA MOHAMED MOHAMED	2	3	
45092641Z	MOHAMED ABDELA MOHAMED	2	3	
45092674R	MUSTAFA HAMED MOHAMED	2	3	
45092831C	RACHIDA MOHAMED MESAUD	2	3	
45093213B	MOHAMED AHMED AHMED	2	3	
45093217S	SOHORA MOHAMED MOHAMED	2	3	
45093219V	SODIA AHMED MOHAMED	2	3	
45093241Q	NISRIN AHMED KADDUR	5		
45093283N	KARIMA AHMED AHMED	2	3	
45093288V	JAMNA MOHAMED HADDU	2	3	
45093377Z	LAYACHI MOHAMED LAYACHI	2	3	
45093532P	ANISA LAARBI AHMED	2	3	
45093592E	SARA MOHAMED MOHAMED	2	3	
45093593T	SAMRA MOHAMED MOHAMED	2	3	
45093598M	MERIEB MOHAMED AHMED	2	3	
45093721J	HANAN SAID JALIFI	2	3	
45093852Y	ABSELAM MOHAMED MOHAMED	2	3	8
45093858N	NOURA BAKALI EL MOHAMADI	2	3	
45093861S	SINEB MAIMÓN AHMED	2	3	
45094170W	SOHORA MOHAMED ABDELUAHEB	2	3	
45094318N	SABAH LAYACHI ABDELAH	2	3	
45094529Q	SARA CALVACHE MOHAMED	2	3	
45094603K	NAWAL MOHAMED HAMED	2	7	
45094652R	MALIKA ABDEL-LAH ABDESELAM	2	3	
45095155K	KARIN MOHAMED EL JASSINI	2	3	
45095320W	MORAD MOHAMED OULAD	2	3	7
45095337L	FATIMA ABDELKADR KASSEN	2	3	
45095432E	FADUA ABAJTOUR HAMED	2	3	
45095825R	MALIKA AHMED MOHAMED	2	3	
45096128M	RAHMA MOHAMED AHMED	2	3	
45096363X	FATIMA SOHORA ABDELKADER AHMED	2	3	
45096498F	NAIMA MOHAMED ABDESELAM	2	3	
45096523D	ABDELILAH MOHAMED MOHAMED	2	3	
45096659F	ABDERRAFE MOHAMED HAMIDO	2	3	
45096678A	SABA MOHAMED AL-LUCH	2	3	
450969002V	NAWAL ABDESELAM AMAR	2	3	
45097065E	MEKELTUM LAHASSEN MOHAMED	2	3	
45097081H	SARA DAKDAKI AHMED	2	3	
45097396P	MOHAMED AHMED MOHAMED	2	3	
45097473Q	HAFIDA MOHAMED MOHAMED	2	3	
45097578Y	AWATEF KASSEN MOHAMED	2	3	
45097650D	SUFIAN MOHAMED MOHAMED	2	3	
45097902P	JUAN JOSÉ MORENO SUAREZ	2	7	
45097997B	VANESA SANCHEZ SANCHEZ	2	3	
45098114J	TURIA ALI MOHAMED	2	3	
45098397C	BUSRA SARGUINI ABDERRAHAMAN	2	3	
45098438S	MALLDA MOHAMED ABDEL LAH	3	8	
45098670V	HADILLA MOHAMED TAIEB	2	3	
45098716Z	RACHID ABDESELAM MOHAMED	2	3	
45098768T	HAFIDA DRIS AMAR	2	3	
45098788C	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	2	3	
45098790E	TAREK AHITOUR MOHAMED	2	3	



45098899Q	MALIKA ABDESELAM AHMED	2	3	
45099099D	MESAUD HAMMADI HADDU	2	3	
45099465F	TURIA MOHAMED BAYEMAA	2	3	
45099475V	ZACARIAS MOHAMED MOHAMED	2	3	
45099540J	MOHAMED AHMED YEL-LUL	2		
45099851W	VERÓNICA DE TORRES GÓMEZ	5		
45099906B	LUBNA MOHAMED MOHAMED	2	3	
45100194T	SAMIRA ABDERRAHAMAN AYAD	3	7	8
45100223Y	CHAIMA BENJELLOUN MAIMON	2	3	
45100243A	NAIRA AHMED AHMED	2	3	
45100266A	LAILA AHMED MOHAMED	2	3	
45100346Z	PEDRO SERGIO ORTA SANCHEZ	3		
45100351L	ABDELKARIM MOHAMED MOHAMED	2	3	
45100375C	YASMINA MOHAMED MOHAMED	5		
45100620N	NAYUA HAMED ABDEL-LAH	2	3	7
45100822F	HBIBA MOHAMED MOHAMED	2	3	
45101153Q	LAILA ABDEL-LAH MOHAMED	2	3	8
45101276R	HABIBA MOHAMED AHMED	3	7	
45101364C	MARIEM ABSELAM ALI	3		
45101371G	FUAD MAKHLOUF IABBASSANE	2	3	7
45101372M	GEMA RODRÍGUEZ RUÍZ	2	3	
45101375P	SUMAYA ABDELAH AHMED	2	3	
45101389E	NUAIMA RKIOUAK LAHASSEN	2	8	
45101593L	SEÑ-LAM MOHAMED MAROUAN	2	3	
45101737W	YAMINA MOHAMED MOHAMED	8		
45101863T	FATIMA ZOHRA MOHAMED HAMIDO	2	3	
45101912Q	MONSEF AHMED YEL-LUL	1		
45102404W	SALIMA AHMED MOHAMED	2	3	
45102639F	MALIKA MUSTAFA MOHAMED	2	3	
45102838E	INSAF ABDELKADER MOHAMED	5		
45102960Y	FATIMA TAHAMI ABDELAH	2	3	
45103016Q	HANAN MOHAMED ABDESELAM	2	3	
45103028M	SELVA AHMED AHMED AZGAT	2	3	
45103101D	BUSHRA AHMED MOHAMED	2	3	
45103159K	FATIA AHMED MOHAMED	2	3	
45103170D	SANA AHMED MOHAMED	2	3	
45103361Q	MOHAMED YUNES HAMED LALQUI	2	3	
45103417A	MARIAM SEL-LAM MOHAMED	2	3	
45103432H	ISMAEL CHERIF MOHAMED	2		
45103436E	SUMAIA MOHAMED MUSTAFA	2	3	
45103547H	MUSTAFA MOHAMED AHMED	2	3	
45103559F	RACHID AHMED MOHAMED	3	8	
45103560P	NERIN LAHSEN CHERGUI	3		
45103584D	LUBNA MOHAMED CHAIB	2	3	7
45103586B	Mª AFRICA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	8		
45103885B	DINA MOHAMED ALI	2	3	8
45103970G	NHOFAL MOHAMED MOHAMED	2	3	
45104068X	MOHAMED AHAJJAJ ABDESELAM	2	3	
45104111F	URSULA DOTOR ROLDAN	2	3	
45104238L	Mª TERESA MORANT FERÁNDEZ	5		
45104259V	LAILA ABDELKADER KASSEN	2	3	
45104298X	DAVID PEÑA ESPINOSA	2	3	
45104386Y	YUSRA AHMED JALAL	2	3	
45104395S	HANAN DRIS AHMED	2	3	8
45104522G	MOHAMED AHMED AHMED	2	3	
45104546M	KARIM ENFEDDAL MAHAYUB	2	3	
45104550D	NABILA MOHAMED MOHAMED	2	3	
45104748T	MEHDI SRIFI ABDELKADER	1		
45104810Q	GRIZLAN MOHAMED MOHAMED	2	3	
45105079D	SORAYA ORTIZ EZ ZARBOUH	2	3	



45105166G	GEMA EMILIA PICAZO BERNAL	2	3	
45105243N	NAVILA MOHAMED AHMED	2	3	
45105291S	SOLEDAD DE LA PALOMA LEBRÓN ROMÁN	7		
45105355L	MUSTAFA ABDELKADER ABDESELAM	2	3	
45105411L	FARAH MOHAMED ARIS	2	3	
45105597K	HATIM EL-LAM BENALAL	2	3	
45105679B	OUMAYMA AHMED YEL-LUL	2	3	
45105712K	SANAH ACHARGUI MAIMON	3	8	
45105737T	Mª JOSÉ BLANCO GARCÍA	2	3	7
45105809A	NORA MOHAMED ABDESELAM	2	3	
45105811M	NAUAL MOHAMED ABDESELAM	2	3	
45105822Q	SUCAINA DRIS KAKIUI	2	3	
45105919K	SALEHA AHMED CHAIB	2	3	
45106070B	NADIA MOHAMED DEBDI	2	3	7
45106133M	HIMO MOHAMED TOUILEB	2	3	
45106332C	JOSÉ MANUEL RECIO MATRES	8		
45106424C	HURIA DRIS KASSEN	2	3	
45106468H	BETISAM BELKASEM ABDESELAM	2	3	
45106499A	SAFAH MOHAMED HAMED	2	3	7
45106741S	HANAN EL MARROUTI MESAUD	2	3	
45106854J	FARID AHMED MOHAMED	2	3	
45106957R	DUNIA AHMED TAHAMI	2	3	7
45107136L	RAMIA AHMED AHMED	2	3	
45107227H	DINA KOLIT-MINARI AHMED	2	3	
45107364V	ADNDU ABDELKADER LAHSEN	2	3	
45107409Q	LORENA LARA TRUJILLO	2		
45107539P	NAUAL HAMED ALI	2	3	
45107550L	ISMAEL ARNAY SEFTAOUI	2	3	
45107739R	ERHIMO LAHACEN MOHAMED	2	3	
45107831Q	PATRICIA TELLEZ FERÁNDIZ	7		
45107952F	HAYAR EL FARMÍ MOHAMED	2	3	
45107966K	HIKMA MOHAMED MOHAMED	8		
45108130R	HAMEN ALI LAHASEN	5		
45108272M	BACHIRA KASEM LARBI	2	3	
45108470L	NAIRA MOHAMED LARBI BEKAL	2	3	
45108540C	MOHAMED ABDENEBI HAMMADI	2	3	
45108579J	YUSRA AHMED TAHER	3	8	
45108698V	VICTOR MANUEL CORTES CARBONELL	2	3	
45108750T	SAFAH AHMED JALAL	2	3	
45108806X	AFRICA GOMEZ ROVIRA	2	3	
45109078Y	ANA UCERO MARÍN	2	3	
45109264P	NALLMA ABDESELAM ABDELAZIZ	2	3	
45109825V	SARA LAMAIZ LAHBIB	2	3	
45109932D	HAHD EL ASILI MOHAMED	2	3	
45109939Q	YAMINA CHAIB ABDELKADER	2	3	
45110087A	SANAC MOHAMED ABDELAH	2		
45110447H	SARA BERNAL MOHAMED	2	3	
45110488J	LATIFA HELLUK EL YAMANI	2	3	
45110516H	KAMAL BUMEDIAN TAIMATEN	2	3	
45110673Z	FOUZIA REGRAGUI GOTBI	2	3	
45110728T	ANISA CHAIB MOH	2	3	
45110777A	CRISTINA EDELMIRA PUCHOL CHICÓN	1		
45111305W	NATALIA REY CAPEL	2	3	
45111328W	MARIA LORENA SÁNCHEZ CASTILLO	2	3	7
45111569J	SANDRA FERNÁNDEZ LÓPEZ	5		
45111641Q	CRISTINA MARÍA CASTELLÓN ULAD	2	3	
45111732S	SENIB MOHAMED KASSEN	2	3	
45111822J	ANA Mª GUIRADO DELGADO	2	3	
45111881A	HANAN AL LAL LAHACEN	2	3	
45112171V	DINA MOHAMED AOMAR	5		



45112261J	DUNIA BELKEY MOHAMED	5		
45112525A	VANESSA ALVAREZ SANCHEZ	2	3	7
45112582Z	SAMIRA MADANI BENALI	2	3	
45112583S	SANEA MADANI BENALI	2	3	
45112682E	PATRICIA MEDINA QUEROL	2	7	
45112757M	OUA FRA ZAMOURI RIFI HADDU	2	3	
45112887C	NEWEL AHMED MOHAMED	2	3	
45112939A	SARA AHMED MOHAMED	2		
45112943F	MHAMED EL HICHOU BENAIME	2	3	5
45112993B	Mª DE AFRICA LARA SÁNCHEZ	2	7	
45113400G	RACHIDA EL MAFTOUHI BEN ALI	2	3	
45113664S	ROCIO RIM GARCIA LATRECH	2	3	
45113685J	HAJAR AHMED ZITANE	2	3	
45113859A	MARTA DE TORRES GÓMEZ	2	3	
45114006N	TAMIMOUNT AHMED MODIAN	2	3	
45114044G	CRISTOBAL BAEZ LOPEZ	7		
45114084K	ZAHRA YUBI LAROUSI	2	3	
45114128L	CAROL UMBRÍA VALLE	1		
45114141D	ALI DECDAQUI RAHGMA	2	3	
45114225R	MAIMOUNA AMAR YASSIN	2	3	
45114230Y	MIRIAM ABDESELAM MOHAND	7		
45114346F	Mª CARMEN PAREJA RAMIREZ	2	3	
45114711G	LAURA RAMOS CASADO	1		
45114799T	BRAHEM BUHI HADI	2	3	
45114880N	SOUAD HADDIOUJ KHAZAH	2	3	
45115247B	MOHAMED KASSAH AHMED	2	3	7
45115360D	IRENE LEON GARCÍA	7		
45115368V	YUSRA DUAS ABDESELAM	2	3	
45115657F	VICTOR JULIÁ GARCÍA	8		
45115801J	FAHD AHMED AHMED	2	3	
45116797C	JORGE VALERA BELIJAR	2	8	
45116823T	AMAL DAILY DDAOUDI	2	3	
45116957L	DUNIA MOHAMED MOHAMED	8		
45117146R	NASRA MOHAMED ABDESELAM	2	3	
45117420E	SANDRA LARA SANCHEZ	2	3	
45117422R	NAVILA ALI AHMED	2	3	7
45117429P	HASNA HARRUS CHAIRI	2	3	
45117674T	MOHAMED LARIFI HAKKA	2	3	
45118139M	CRISTINA GALLARDO JULIA	3	7	
45119984X	HAFIDA AGAJGAJ DAH-ROUH	2	3	
45120883N	HASNANE MOHAMED EL HADDAD	2	3	
45120911V	NAIMA LAROUSI EL YESEFII	2	3	
45120985E	CHAIMAA MOHAMED CHAIRI	2	3	
45121428M	MIGUEL ANGEL SANCHEZ GONZALEZ	2	3	
45121431P	HASAN D'GHIMAR EL KHARRAZ	2	3	
45121564A	SARAH BNIACHE MUSTAFA	2	8	
45121916X	NIHAD MOHAMED ABDESELAM	2	3	
45121993H	MOHAMMAD YASIN ABDERRAHMAN CHAIB	2		
45122341K	FRANCISCO JESUS CERVANTES FERÁNDEZ	2	3	
45122948F	MUSTAPHA ETTOURKI SOUSSI	2	3	
45122962K	AMINA AKOUS AJBAR	8		
45123602V	ZAKARIAA EL HAFTOCHI BENELI	2	3	
45123929E	MOSTAFA ABAJTOUR EL YETTEFTI	2	3	
45124185W	WASIMA ABDEL LAH MUSTAFA	2	3	
45124428S	ABDELMALIK AHMED ALI	2	3	
45150394Z	ASMA BAKALI EL MOHAMADI CHAIRI	2	3	
45150582H	NAYUA GADDOUR AZGOUZ	2	3	
45150606L	RAYAM ABDESELAM AHMED	3		
45150754Y	KARIMA KOURRICH BENTAOU MIT	2	3	
45152059T	RADOUANE SALENI EL FILIK	2	3	



45152372Z	IHSSAN AL OUDAIE ALOUDAIE	2	3	
45152567W	MOHAMED BENAJIBA SLIMAN	2	3	
45152667X	FATIMA MELOUKI MELLOUKI	2	3	
45378200M	MALIKA ZAITONE EL ALAMI	2	3	
45378235V	OMHANI CHIBAH YEDDER	2	3	
45378266W	NAJAT IZNASNI DOULAHIANI	2	3	
45378473W	MERIEEM EL YHOUNSSI ROUKI	2	3	
45378674L	AHLAM LAARIF BENALALA	2	3	
45379580M	SAIDA OULAD HADJ KADDOUR DOUAS	2	3	
46153983K	NABILA BOUHIM OUAMNOU	2	3	
46154300Q	SAADIA LAKHZANI EL HDOUSS	2	3	
46154464L	ROSANA CAROLA ZOECHIN GAVILONDO	3	8	
46154593X	NAOUFAL AHSSAN BENSALAH	3		
46154679G	NADIA RACHIDI AJRAOUI	2	3	
46154688J	NADIA SGHIR LHOUSSINE	2	3	
46155020T	HABIBA EL FARRAH IRHAZI	2	3	
46155196S	SALUA AKROUH BENSIANI	2	3	
46157558P	ABDESLAM AREDDA KOURICH	2	3	
46158382G	NAJEB EJJERRY AKHRIF	2	3	
46398130T	KARIMA EL FERCHEM DAMGA	2	3	
46398241L	KINZA HAJJAJ CHAIRI	2	3	
46398454W	FATIMA EL BAHOU DI LOUKILI	2	3	
46399108N	SAMIRA BENCHIKH BENBRIKA	2	3	
48778064D	YOUHADINAU MAOUELANINE MALAININE	2	3	
49090243P	SOODIA MOHAMED CHAIB	2	3	
50703137M	ABEL GARCIA RUBIO	2	3	8
50772196H	SALOUA RKAINA LEBBANY	2	3	
51688687N	ZOHRA EL GHARBAOUI	2	3	
52910901E	MARINA VILLASCLARAS ROJAS	3	7	
53999193T	FATIMA TALEB IDRISI	2	3	
70980511G	MAXIMINA PANIAGUA HERNÁNDEZ	6	7	
72967340R	MARIA LUZ RIPA ROSEL	8		
75964151G	HASSAN BENAÏSSA MOHAMED	2	3	
X1008928X	ABDELMOUMEN ABDELMOUMEN	2	3	
X1848681X	GHITA AMNAD	2	3	
X2015489E	ABDELKADER CHAIRI	2	3	
X2131546K	EL HOUSSAIN YAKHALAF	2	3	
X2328555N	RAHMA MALQUI	2	3	
X2518116F	OMAR MOUATATEF	2	3	
X2609355L	MIREILLA FRAVEGA	2	3	
X2956770M	LATIFA ECHARKAOUI	2	3	
X3075744T	NAIMA KAMIL	2	3	
X3137994N	FOUAD CH HAM	2	3	
X3157182H	FATIMA HAKIUI	2	3	
X3161474D	HABIBA HAOUARÍ	2	3	
X3210967Y	RKIA BENALI	2	3	
X3219185Z	SAADIA EZZENNAN	2	3	
X3248585L	EL HASSAN LAMAAIZ	2	3	
X3256538Z	FATIMA AZZOUZ	3		
X3312769X	LLAMAL MOHAMED ABDEL-LAH	2	3	
X3507079Q	JAMILA EL GIBARI	8		
X3619667L	ABDEL HAJID ABARKACH	2	3	
X3984087G	REDOUAN MAJID	2	3	
X4270178K	NAJIA ATALLATI	2	3	
X4391247H	BILAL ABDENOUR	2	3	
X4439194X	YAMILA AKROUH	2	3	
X5141381F	FATIMA ZOHRA AARIBECHE	3		
X5168687N	ZOHRA EL GARBAOUI	2	3	
X5205761X	KARIMA AHARRAR	8		
X5388519X	FADAE OULAD ELLAMTI	2	3	

X5806361B	AHMED ATYQ	2	3
X5892391K	OMAR SIALI OUATAHAR	2	3
X5902071H	AMAL RAHMOUNI	2	3
X6104202W	MOHAMED LARBI HAJJAJ	2	3
X6211567A	YASSIN SAIDI	1	
X6240272g	MALIKA AGHMIR	2	3
X6422941F	ASSIA HAJJAJ	2	3
X6439310T	JAMILA EL AAYACHI	2	3
X6508137B	LAYACHI BOUAYACH	2	3
X6529288W	SAMIRA OULAD ALI SI KADDOUR	2	3
X6614640R	FELLAH NAZHA	2	3
X6893498F	SAMIA BOULAICH HASSANI HASSANI	2	3
X7062267W	FATIMA EL KENANI	2	3
X7100950E	SAIDA ABID	2	3
X7549407W	GHIZ LAM	2	3
X7613259Y	BILAL SOUSSI NIAMI	2	3
X7632763Y	OUARAE DAOUDI	2	3
X7633253J	EL BATOUL EL HAMMOUTI	2	3
X7689993N	ZINEB MEGHARBI	2	3
X7811017X	OMKOLTOUM EDIMAGUE	2	3
X8019301Y	AHMED DIDOUCH	2	3
X8091863A	KAMAL ALFAKAKAL LAL	2	3
X8277245M	ANDRES IVAN LOVEY ZECHIN	2	3
X8762411D	HORIA EL MORABET	3	
X8815991E	YOUNESS FATIER HASSANI	2	3
X8901859P	IMAD LAMAGHI	2	3
X9509242F	BAHIJA MAZOUZ	2	3
X9652082V	MBARKA LAABOURI	2	3
X9753778F	LATIFA HARROUN	2	3
X9922456A	MOHAMED EL AMIN BENMOUSSA	2	3
Y0057178Z	FATIMA ZOHORA RAFIQ	2	3
Y0155930G	AMINA TAIEB	3	
Y0550878L	TORMA EL BIARI	2	3
Y0789699P	SAMYAA CHAIPI BENYAHNA	1	
Y1092331Y	FATIMA DAMGHA	2	3
Y1314902Y	MOHAMED BENKRIMOU	3	
Y1624532X	NAIMA SIALI OUATAHAR	2	3
Y1884931A	LAMIAA AMNAD	2	3
Y2890440K	AOUATIF RMOUS	2	3

EL DIRECTOR PROVINCIAL

P.S. Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE
GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Carlos A. Torrado López

RELACION DE MOTIVOS

- 1 INSCRIPCIÓN POSTERIOR A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA (01/05/2015)
- 2 NO CUMPLE PERFIL SOLICITADO PARA LA OCUPACIÓN
- 3 OCUPACIONES DEMANDAS CUBIERTAS POR COLECTIVOS PRIORITARIOS Y/O DE EXCLUSIÓN SOCIAL
- 4 BAJA EN LA DEMANDA DE EMPLEO
- 5 TRABAJO EN EL PLAN DE EMPLEO 2014 Ó 2015
- 6 DEMANDA MEJORA DE EMPLEO
- 7 REVISADA SU ALEGACIÓN NO PROCEDE VARIACIÓN
- 8 REVISADA PUNTUACIÓN RESULTA INSUFICIENTE (FECHA DE CORTE)

ANEXO II

Convenio Servicio Público de Empleo Estatal - Corporaciones Locales. Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 (BOE de 21 de noviembre) PLAN DE EMPLEO 2016 (2ª PARTE)

LISTADO ALEGACIONES ESTIMADAS

Proceso de intermediación laboral, según Título II de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (BOE 301, de 17 diciembre) modificado por el Real Decreto Ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo. En respuesta a las alegaciones presentadas al plan de contratación temporal de trabajadores desempleados 2016, Convenio SEPE - Corporaciones Locales, se publica relación nominativa de demandantes de empleo, cuyas alegaciones han sido estimadas.

DNI	NOMBRE
45074376B	FRANCISCO JOSE ROELAS ROMERO
45080786G	SUSANA SEGURA BERLANGA
45066402H	MARI CARMEN LOPEZ ROCHER
45085929H	YINEB HAMED BUSECRI
45070190B	JUAN JOSÉ PODADERA MARTINEZ
45074638C	FERNANDO SANTOLARIA GUERRERO
45099933S	SONIA MACIAS ANILLO
45092529V	RACHIDA MOHAMED MARZOK
45113019Z	PATRICIA CORDERO ALONSO
45074854Y	PEDRO BLANCO PORRAS
45085166Z	MOHAMED LAARBI BUARFA MOHAMED
34046534W	ISABEL MARIA MARTÍN GUTIERREZ
45078476V	SAMIA ABDELKADER MAIMON
45082921T	HAFIDA ALI MOHAMED
45083208B	TURIA AHMED ABDERRAHAMAN
45091778W	INMACULDA TRAVERSO GARCÍA
45068908V	FCO. JAVIER LLADÓ LOZANO

EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.S. Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y SERVICIOS

Carlos A. Torrado López

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA

763.- EDICTO

D^a. M^a DEL ROSARIO JIMENEZ LECHUGA, Letrado de la Administración de Justicia, del JD0 .1A.INST.E INSTRUCCION N.2 de CEUTA. por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento de divorcio seguido con el no 401/2015 a instancia de HAMZAH HEFIANI frente a INAS YASSIN se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando la presente demanda de divorcio, acuerdo la disolución del matrimonio formado por D. HAMZA HE-FIANI y DÑA. INAS YASSIN, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento, Acuerdo la disolución de la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación se llevará conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil (arts 806 y siguientes).

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Firme que sea esta resolución. comuníquese al Sr. Encargado del Registro Civil de Ceuta, donde consta la inscripción del matrimonio, para su anotación.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar de su notificación para su conocimiento por la lima. Audiencia Provincial de Cádiz, lo pronuncio. mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada IN AS Y ASSIN, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

EL/ LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA**

769.- EDICTO

D/Dª. FCO. JAVIER BUENO MORALES, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. 1A. INST.E INSTRUCCIÓN N.5 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancias de ELIZABETH NUÑEZ CABEZA frente a JOSÉ MANUEL TOLEDO CASADO se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA

En CEUTA a 3 de mayo de 2016

El Sr. Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Ceuta, DON ANTONIO JOSÉ PASTOR RANCHAL, ha visto y examinado los presentes autos de PROCEDIMIENTO ESPECIAL GUARDA Y CUSTODIA seguidos bajo el número 415/15, a instancias de Dª. ELIZABETH NUÑEZ CABEZA, representado por el/la procurador/a Sr/a González Melgar y asistida del/la letrado/a Sr/a. Ortea González, contra D. JOSÉ MANUEL TOLEDO CASADO, cuya situación procesal es la de rebeldía. Y con la intervención del Ministerio Fiscal. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

FALLO

Que debo estimar y estimo, en parte, la demanda presentada por el/la procurador/a Sr/a. González Melgar, en nombre y representación de Dª. ELIZABETH NUÑEZ CABEZA, contra D. JOSÉ MANUEL TOLEDO CASADO, fijando como medidas las siguientes:

- 1- Se atribuye a la madre la **guarda y custodia** del hijo menor de edad con patria potestad compartida por ambos progenitores.
- 2- Se atribuye al padre el siguiente **régimen de visitas**:

Fines de semana alternos desde el Viernes a las 19:30 horas hasta el Domingo a las 20 horas del Domingo en otoño e invierno y hasta 21 horas en primavera y verano. Si unido al fin de semana hubiere algún festivo o puentes escolar oficialmente reconocido por la delegación de educación, uno u otro serán disfrutados por el progenitor al que le corresponda tener consigo a su hijo el fin de semana al que vayan anexos.

- En cuanto a los períodos de vacaciones de Navidad, Semana Santa y Verano se distribuyen por mitad así:

A) Navidad: desde el primer día a la salida del colegio, instituto o centro especial al que acuda hasta las 20 horas del día 30 de

diciembre y desde ese día y hora hasta las 20 horas del día inmediatamente anterior a cuando se reanuden las clases.

B) Semana Santa: desde el Viernes de Dolores a la salida del colegio, instituto o centro especial al que acuda hasta las 20 horas del Miércoles Santo y desde ese día y hora hasta las 20 horas del Domingo de Resurrección.

C) Semana Blanca: desde el Viernes a la salida del colegio, instituto o centro especial al que acuda hasta las 20 horas del Miércoles y desde ese día y hora hasta las 20 horas del Domingo previo a la reanudación de las clases.

d) Verano:

Primer período

-Desde el día siguiente a que finalice el colegio hasta el 1 de julio a las 20 horas.

-Desde el 15 de julio a las 20 horas hasta el 31 de julio a las 20 horas.

-Desde el día 15 de agosto a las 20 horas al día 31 de agosto a las 20 horas.

Segundo período

-Desde el 1 de julio a las 20 horas al 15 de julio a las 20 horas.

-Desde el 31 de julio a las 20 horas al 15 de agosto a las 20 horas.

-Desde el 31 de agosto a las 20 horas al día anterior al comienzo del colegio a las 18 horas.

Durante los períodos de vacaciones de Verano, Navidad y Semana Santa se interrumpen las estancias de fines de semana e intersemanales y días festivos. Finalizados dichos períodos, se reanudarán la misma alternancia de fines de semana que tenían antes del período vacacional (ejemplo: si el fin de semana anterior al período de vacaciones el padre estuvo con los menores, una vez finalizado el período de vacaciones, corresponderá a la madre el primer fin de semana tras las vacaciones).

Las recogidas y entregas del menor se realizarán en el domicilio de la madre.

En los períodos vacacionales en caso de desacuerdo al padre le corresponderá elegir el primer período en los años impares y a la madre en los años pares.

-Comunicación y viajes del menor, el progenitor que en cada momento se encuentren con el menor deberá facilitar al otro la comunicación con el mismo, fijándose como horario desde las 19 horas a las 20 horas, a fin de evitar que el ritmo normal del menor se vea alterado.

En el caso de que el menor se pusiera enfermo o estuviera accidentado, el progenitor que lo tenga deberá comunicar al otro el lugar en que se encuentre el menor, así como el número de teléfono de contacto.

Supuesto que el menor realizara viaje fuera de su localidad, deberá ser previamente comunicado al progenitor que no vaya a ir con él y si el viaje, fuera al extranjero, el progenitor que vaya a viajar con él, previamente, deberá tener la autorización escrita del otro progenitor.

Este juzgado no cree necesario fijar un régimen de visitas en lo que se refiere al cumpleaños del menor y festividad del día del padre y de la madre, ya en caso contrario supondría tener al menor de un sitio a otro de forma continua con el consiguiente perjuicio. Ello no impide que el progenitor que no lo tenga consigo esos días pueda comunicarse por teléfono con él en horario de 19 a 20 horas siempre que no se interrumpa sus actividades diarias.

3-Se fija unan **pensión de alimentos** a favor del hijo y a cargo del padre 150 euros mensuales para el caso de que el padre ganare menos de 500 euros al mes. Caso contrario, la pensión aumentaría hasta los 250 euros mensuales. Dicha cantidad será ingresada por el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta designada por la madre y será actualizada de fecha a fecha desde el dictado de esta sentencia.

4- El **uso y disfrute de la vivienda familiar** se atribuye al hijo y la madre bajo cuya custodia queda.

No ha lugar a hacer especial condena en costas a ninguna de las partes, dada la especial naturaleza de este tipo de procedimientos.

Notifíquese la presente resolución al Mº Fiscal y a las partes personadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de veinte días antes este Juzgado y del que conocerá la AP de Cádiz.

Y encontrándose dicho demandado, D. JOSÉ MANUEL TOLEDO CASADO, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA, a cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

770.- EDICTO

Don **PEDRO MARIA JIMENEZ BIDON, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, **HACE SABER:**

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000391/2016 por refundición de condenas relativos a ALI AKNIN en el que se dictó decreto en fecha 30- septiembre- 2016 cuya parte dispositiva es la siguiente :

"**APRUEBO EL PROYECTO DE REFONDICION DE CONDENAS** remitido por el Centro Penitenciario de Ceuta, en relación con las condenas impuestas al interno **ALI AKNIN** con NIS **2016001037** y en las ejecutorias 447 /2014 y 24/2015 del juzgado de lo pena nº 2 de Ceuta para la primera ejecutoria y juzgado de lo penal nº1 para la segunda ejecutoria con un resultado para la ejecutoria 44 7/2014 6 meses y para la ejecutoria 24/2015 8 meses equivalente a 4 20 (cuatrocientos veinte) días. Le es abonado el tiempo en prisión preventiva que asciende a 5 (cinco) días , lo que determina un total de días de condena pendientes de cumplimiento de **415 (cuatrocientos quince)** días que comenzó a cumplir el día **26. 01.2016** y terminará el día 15.03.2017. "

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado , la cual no es firme y contra la mismo cabe interponer revisión en el plazo de tres días a partir de la siguiente a su publicación y ante este Juzgado, de ALI AKNIN de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a siete de octubre de dos mil dieciséis . Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****772.- ANUNCIO****1. Entidad Adjudicadora:**

- a. **Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. **Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.
- c. **Número de expediente:** 55/16

2. Objeto del contrato:

- a. **Descripción del objeto:** "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE CONTABILIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA".
- b. **Plazo de duración :** El plazo de duración será de cuatro (4) años a partir de la firma del contrato. El contrato entrará en vigor el día 1 de enero de 2017, o en su defecto, en caso de que el presente contrato no estuviera adjudicado en dicha fecha, el plazo de duración empezará a contar a partir de la firma del mismo.

3. Tramitación, procedimiento:

- a. **Tramitación:** ORDINARIA
- b. **Procedimiento:** ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

- a. **Presupuesto base de licitación:** 126.800€.
- b. **Valor estimado del contrato:** 182.884,62 €

5. Garantía provisional:

No se exige

6. Información:

- a. **Entidad:** Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. **Domicilio:** C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. **Localidad y Código Postal:** 51001 Ceuta
- d. **Teléfono:** 956-52.82.53/54
- e. **Telefax:** 956-52.82.84

7.- Obtención de documentos:

- a. **Perfil del contratante:** www.ceuta.es/contratacion
- b. **Fecha límite de obtención de documentos e información:** dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8.- Requisitos específicos del contratista:

Obligaciones esenciales: No se establecen.

9.- Criterios de adjudicación:

El precio más bajo: 100%.

10.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Presentación de ofertas:

- a. **Fecha límite de presentación:** dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. **Documentación a presentar:** la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. **Lugar de presentación:**

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

- d. **Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:**

QUINCE (15) DIAS

- e. **Admisión de variantes:** no procede.

12.- Apertura de ofertas:

- a. **Entidad:** Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. **Domicilio:** Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. **Fecha y Hora:** Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

13.- Otras informaciones:

- a. **Gastos del anuncio:** A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 11 de Octubre de 2016

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL,
P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Rodolfo Croce Clavero

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos